

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION
PUBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 23/2001

*REF.: Aprueba la Reglamentación del Seminario Taller Anual
(tema opcional) de la Reformulación del Plan Magisterial 1992 .-*

**EXP. N° 1-10650/00
Acta Extraord. N° 6 R. 14
FECHA : 2 de mayo de 2001.-**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 23/2001

Por la presente Circular N° 23/2001, se comunica la Resolución N° 14 del Acta Extraordinaria N° 6 de fecha 2 de mayo del 2001, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Nota elevada por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente de acuerdo a lo indicado a la misma por este Consejo por Resolución 45 del Acta 85 de fecha 21 de noviembre de 2000;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se encomendó a la misma que procediera a elevar una propuesta de reglamentación del Taller Optativo Anual y de la hora de coordinación previstos en el diseño curricular de la Reformulación del Plan Magisterial de 1992;

II) que se eleva la propuesta formulada por la Comisión de Seguimiento de la referida Reformulación, así como nota de elevación y opinión de la DFPD;

CONSIDERANDO: I) que el Seminario Taller Anual (tema opcional) tiene carácter obligatorio y debe estar regulado por la reglamentación correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Aprobar la reglamentación del Seminario Taller Anual (tema opcional) elevado por la DFPD, según lo que a continuación se transcribe:

- 1) Las Direcciones de los Institutos implementarán un Seminario/Taller de carácter obligatorio por curso, con una carga horaria de treinta horas anuales distribuidas en un período máximo de tres meses consecutivos.-
- 2) Los Seminarios se realizarán en el transcurso del año lectivo de acuerdo a la realidad de cada Institución.-
- 3) Los temas a abordar refreirán a aspectos no contemplados en los contenidos curriculares, o que requerirán un tratamiento de mayor profundización, teniendo en cuenta también, la contextualización que este espacio curricular posibilita.-

- 4) La evaluación contemplará la participación y la producción del estudiante. La aprobación del Seminario estará sujeta a lo establecido por Circular 55/00 (calificación mínima de 6 en la Escala de 1 a 12, y régimen de asistencia).-
- 5) Las Direcciones de los Institutos deberán elevar a la DFPD la propuesta correspondiente al Seminario a implementar con fundamentación objetivos, metodología y cronograma. Se incluirá también el nombre del docente propuesto y un currículo sintético que avale su designación. Dicha elevación se realizará en la primera quincena de mayo.-
- 6) Finalizado el Seminario y realizada la evaluación, las direcciones realizarán un informe acerca de los resultados alcanzados en relación a los objetivos propuestos, el cual será elevado a la DFPD.-
- 7) La recepción y análisis de las propuestas, así como los informes finales será competencias de la Sub-Dirección área Magisterial y de la Secretaría Docente de la DFPD, las que asesorarán a dicha Dirección en todos aquellos aspectos que considere pertinentes, posibilitando la toma de decisiones al respecto.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL,



**Dr. Robert SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**

Trans. vmr. *CEL*